

Abogado  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**  
CARRERA 7 # 1-60  
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)

---

Señor

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MIRYAN DEL PILAR SOLORZANO  
DEMANDADO: GERMAN LOSADA MEDINA C.C. 7.719.746.  
YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERRAMA. C.C. 1.079.177.751  
RADICACIÓN: 41001-41-89-003-2021-00790-00.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOCISON**

**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**, abogado, vecino de Neiva, con C.C. No. 1.075.227.248 de Neiva y T.P. No. 272.653 del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, con todo respeto concurre ante usted con el fin de promover RECURSO DE REPOCISION contra la providencia calendada el día 13 de abril de 2023, mediante el cual DECRETO LA TERMINACION DEL PROCESO por DESISTIMIENTO TACITO, para lo cual me permito sustentar conforme a los siguientes

**HECHOS**

1. Mediante auto de fecha 24 de enero de 2023, el Juzgado DISPUSO REQUERIR a la parte demandante, a fin de realizar la notificación del demandado YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERRAMA de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
  2. A su turno, una vez notificada dicha providencia por estado el día 25 de enero de 2023, se dispuso a dar contestación al requerimiento, para lo cual, mediante correo electrónico 10 de marzo de 2023 se allegó al Juzgado PRUEBA de la notificación realizada al demandado YHON SILVESTRE junto con la respuesta emitida por la empresa de correo certificado SURENVIOS, en el informa que la dirección no existe.
  3. Así mismo se intentó nueva mente la notificación siendo esta devuelta confirmando la primera, donde igualmente resultó fallida por DIRECCION ERRADA.
  4. En tal sentido se solicitó en el mismo correo electrónico termino para presentar petición ante la empresa de COOTRANSHUILA, a fin de obtener información sobre el demandado.
  5. El día 14 de abril se radico derecho de petición ante COOTRANSHUILA con copia al juzgado a fin de obtener dicha información para proceder con la notificación del demandado.
  6. De las anteriores peticiones se tiene consultado la página de la Rama Judicial Justicia XXI donde claramente se puede evidencia que los memoriales no han sido registrado no tampoco agregados al expediente, y es por esta razón que el Juzgado mediante providencia calendada el día 13 de abril notificado por estado el 14 de abril de 2023, decreto TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMEINTO TACITO.
-

Abogado  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**  
CARRERA 7 # 1-60  
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)

---

De lo anteriormente expuesto, me permito solicitar respetuosamente:

1. Se sirva reponer el auto de fecha 13 de abril de 2023, notificado por estado el día 14 de abril de la misma anualidad, mediante el cual Decreto la TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO.
2. Se sirva conceder el término para así proceder con la notificación del demandado, una vez se tenga respuesta por la EMPRESA COOTRANSHUILA y, así garantizar el derecho del demandado y poder continuar el normal desarrollo del proceso.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Como fundamento de derecho de petición me permito invocar el artículo 318 del Código General del Proceso

#### PRUEBAS

Como medios de prueba, me permito adjuntar:

.COPIA DEL CORREO REMITIDO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023 AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO,  
.COPIA DEL ENVIO DE NOTIFICACION AL DEMANDADO YHON SILVESTRE  
.COPIA DE LA RESPUESTA ALLEGADA POR LA EMPRESA DE MENSAJERIA SURENVIOS.  
.COPIA DEL NUEVO ENVIO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA REALIZADA EL DÍA  
.IMPRESION DE RASTRE DEL ENVIO REALIZADO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2023 DE LA EMPRESA DE MENSAJERIA SUSENVIOS.  
.COPIA DEL DERECHO DE PETICION RADICADO ANTE COOTRANSHUILA LTDA.  
COPIA DEL CORREO ENVIADO EL DÍA 14 DE ABRIL DEL 2023 ANTE EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO.

#### NOTIFICACION

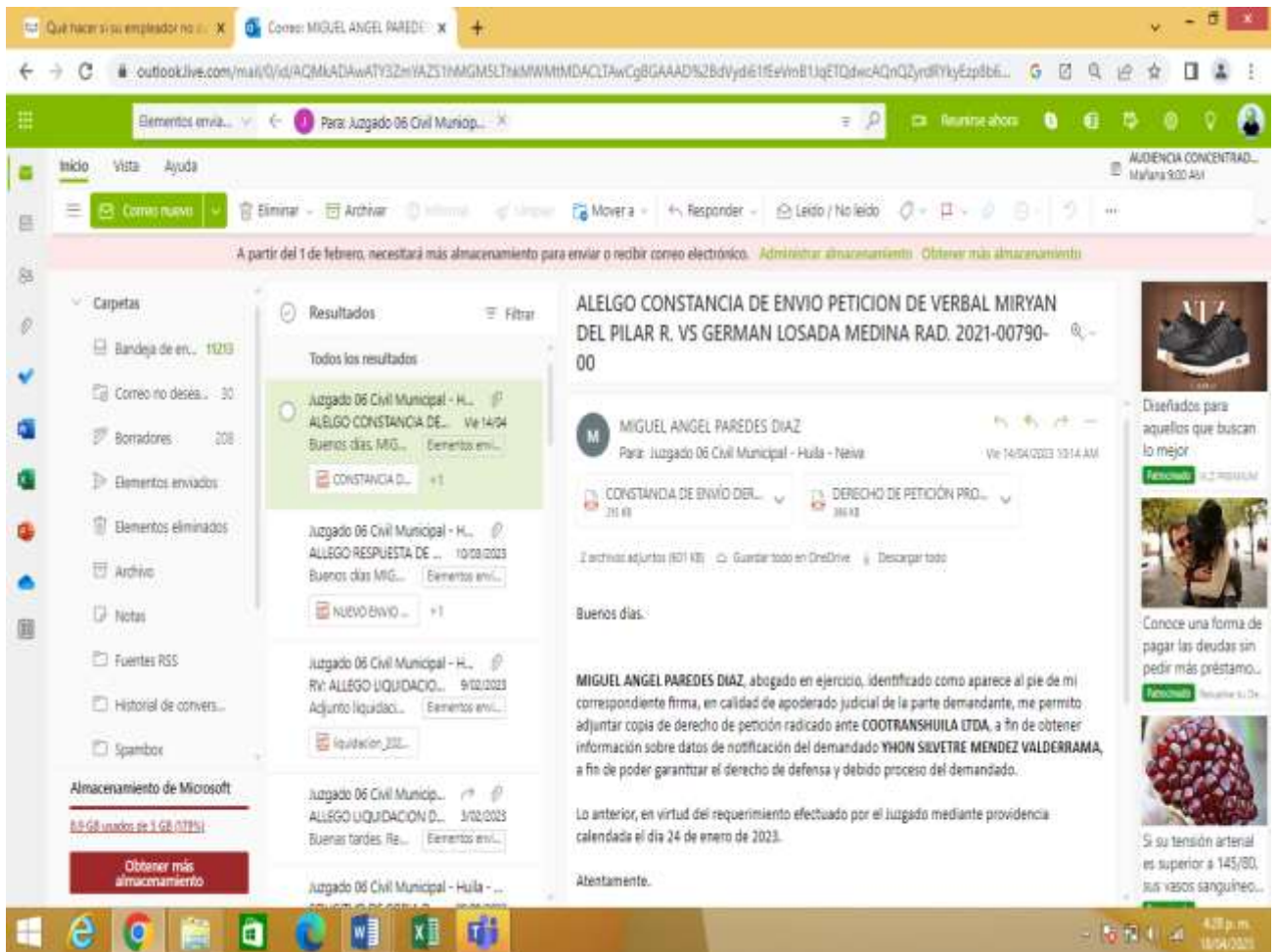
Para efectos de notificación, la misma puede ser enviada al correo [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)

Atentamente,

Miguel Angel Paredes D.  
ABOGADO  
C.C. No. 1.075.227.248  
T.P. No. 272.653 del C.S.J.  
  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DÍAZ**  
C.C. No. 1.075.227.248 de Neiva  
T.P. No. 272.653 del C.S.J.

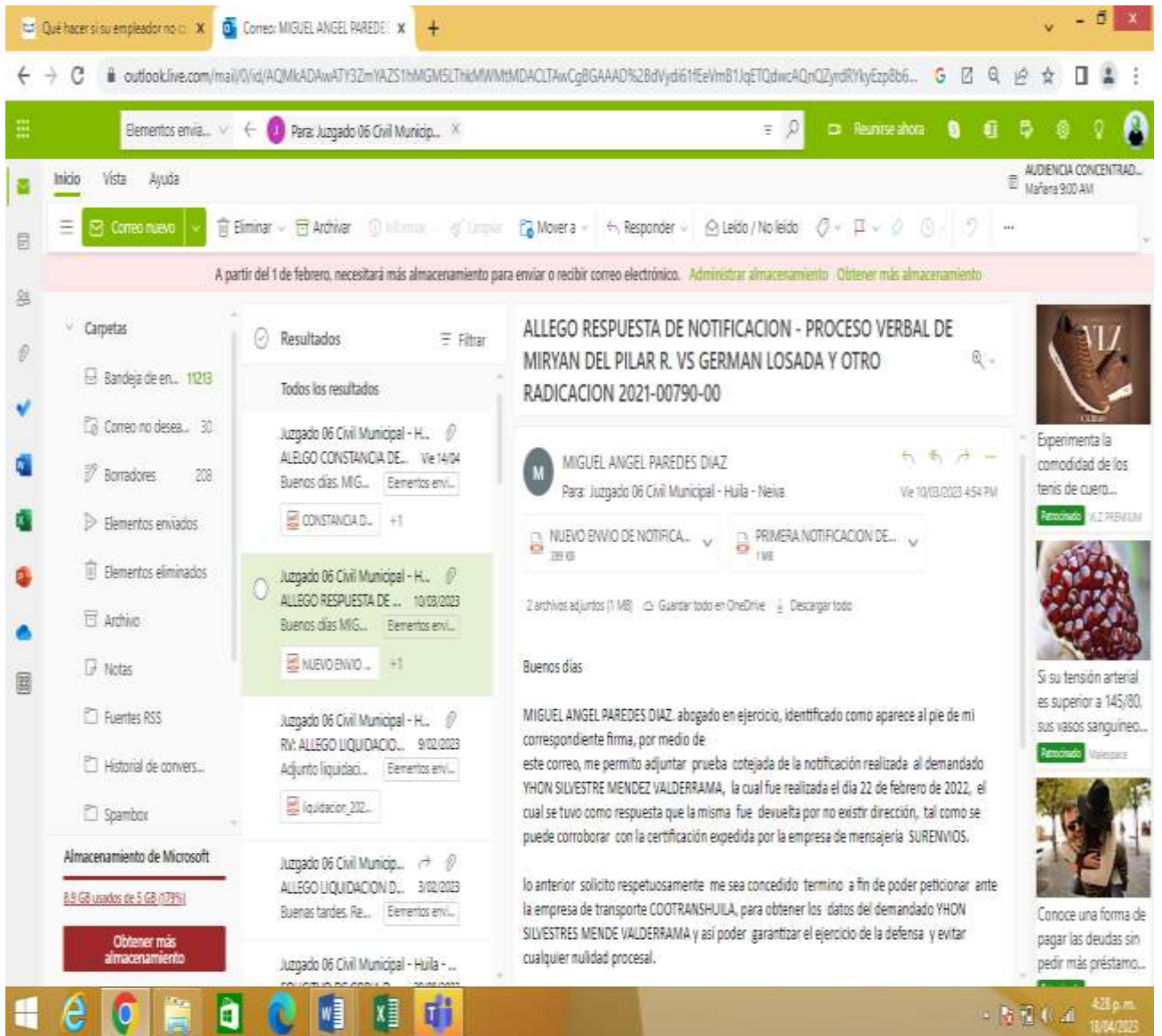
Abogado  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**  
CARRERA 7 # 1-60  
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)

---



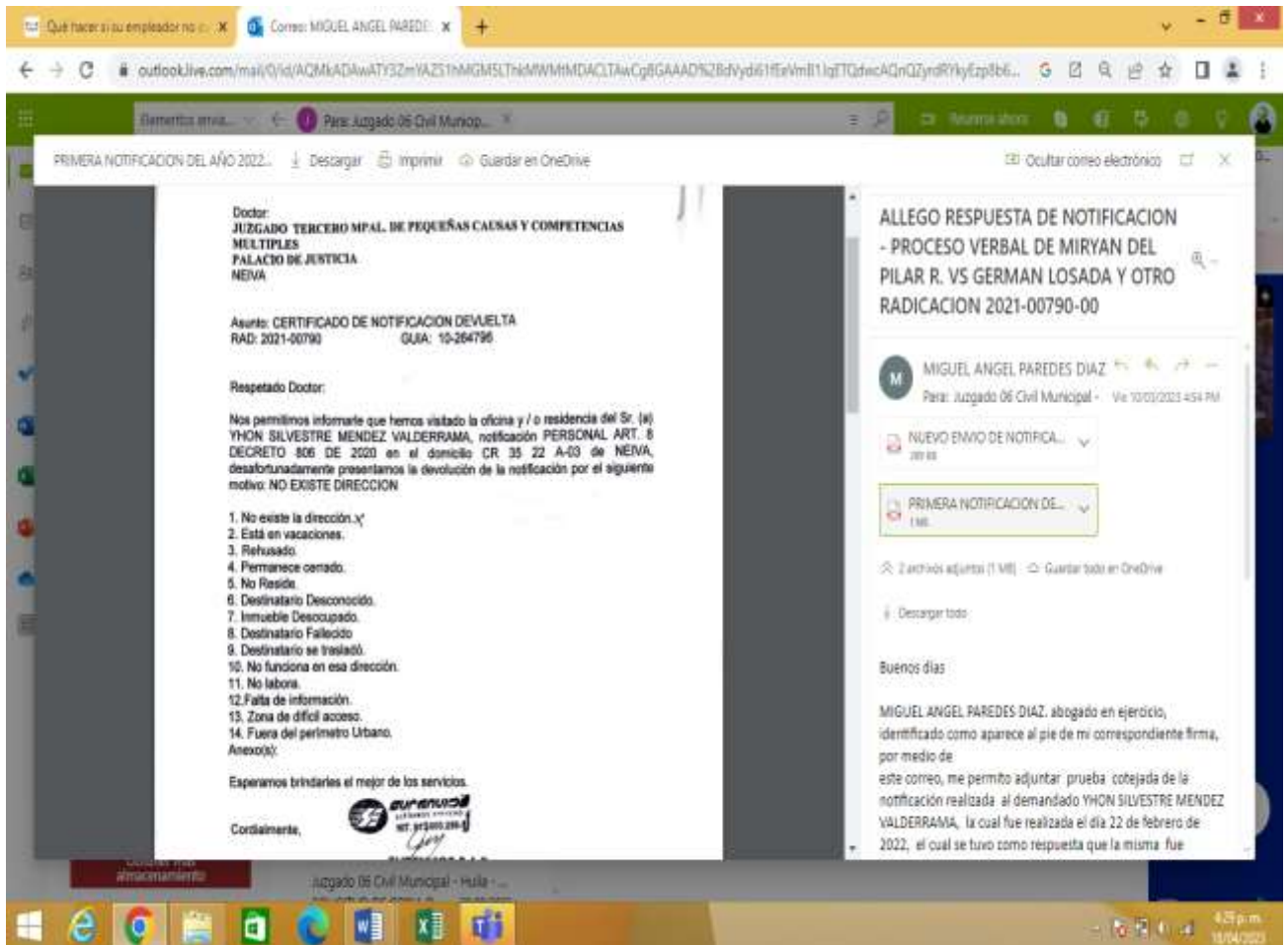
CORREO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2023

Abogado  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**  
CARRERA 7 # 1-60  
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)



CORREO DEL FECHA 10 DE MARZO DE 2023

Abogado  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**  
CARRERA 7 # 1-60  
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)



CONSTANCIA DEL PRIMER ENVIO

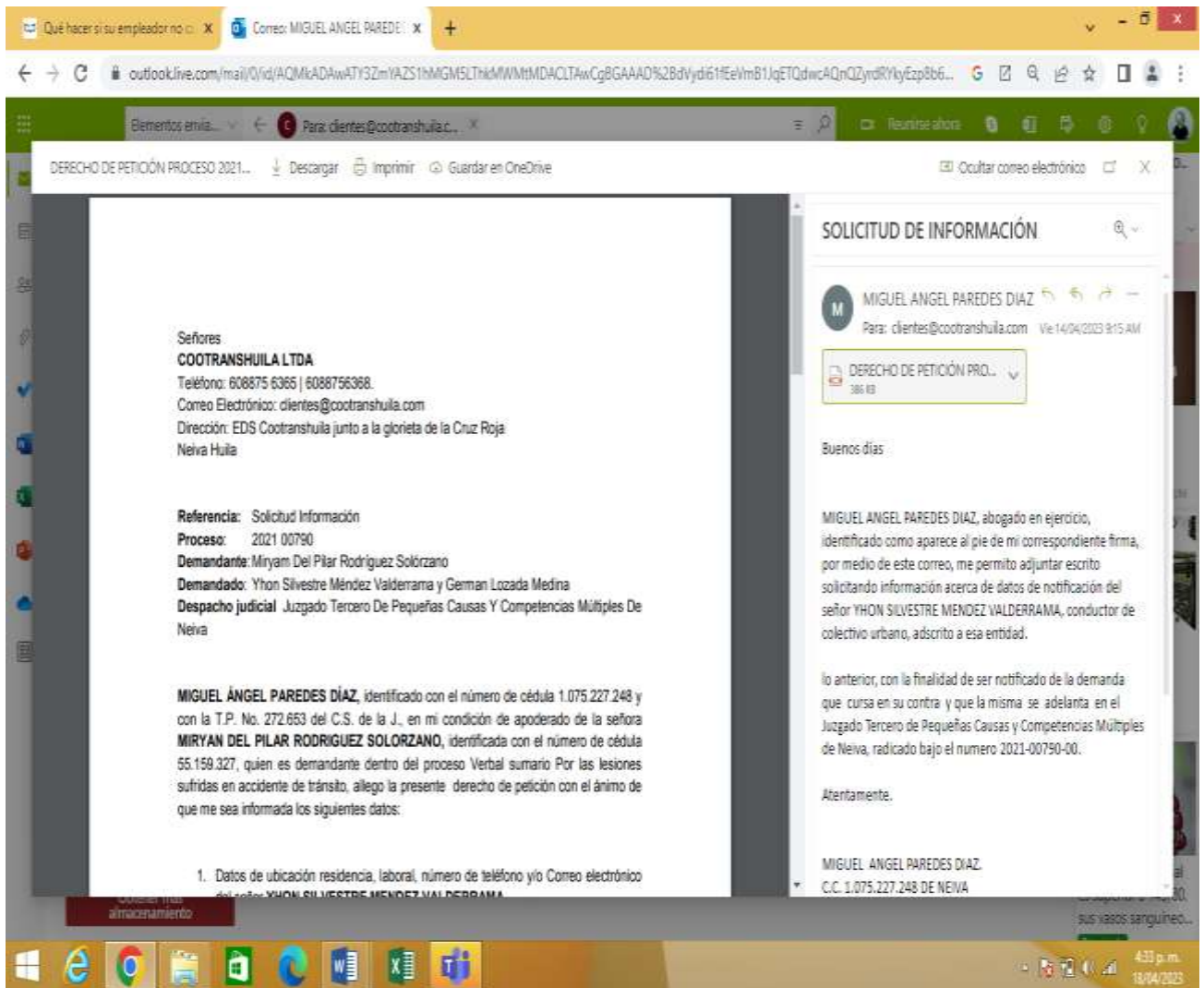
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)



NUEVO ENVIO REALIZADO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2023

Abogado  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ**  
CARRERA 7 # 1-60  
Cel. 305.326.2015 [meguel\\_10@hotmail.com](mailto:meguel_10@hotmail.com)

---



DERECHODE PETICION ENVIADO A COOTRANSHUILA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2023

Señores

**COOTRANSHUILA LTDA**

Teléfono: 608875 6365 | 6088756368.

Correo Electrónico: clientes@cootranshuila.com

Dirección: EDS Cootranshuila junto a la glorieta de la Cruz Roja

Neiva Huila

**Referencia:** Solicitud Información

**Proceso:** 2021 00790

**Demandante:** Miryam Del Pilar Rodríguez Solórzano

**Demandado:** Yhon Silvestre Méndez Valderrama y German Lozada Medina

**Despacho judicial** Juzgado Tercero De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Neiva

**MIGUEL ÁNGEL PAREDES DÍAZ**, identificado con el número de cédula 1.075.227.248 y con la T.P. No. 272.653 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la señora **MIRYAN DEL PILAR RODRIGUEZ SOLORZANO**, identificada con el número de cédula 55.159.327, quien es demandante dentro del proceso Verbal sumario Por las lesiones sufridas en accidente de tránsito, allego la presente derecho de petición con el ánimo de que me sea informada los siguientes datos:

1. Datos de ubicación residencia, laboral, número de teléfono y/o Correo electrónico del señor **YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERRAMA**.
2. Se informe si el señor **YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERRAMA**, todavía labora en esta empresa como conductor del vehículo THQ340 o de cualquier otro vehículo de la misma empresa.
3. Se informe si en esta empresa reposa hoja de vida de los conductores y propietarios de vehículos afiliados como medio de vigilancia y control de la empresa.

La siguiente pretensión tiene como sustento los siguientes

#### **HECHOS**

**Que en el Juzgado tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva**, cursa un Proceso verbal Sumario – responsabilidad Civil Extracontractual en contra de los señores **GERMAN LOSADA MEDINA** en calidad de propietario del vehículo de **placas THQ 340** tipo **MICROBUS**, adscrito a la empresa **COOTRANSHUILA** y el señor **YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERAMA**, proceso que se encuentra radicado bajo el número **41001-41-89-003-2021-00790-00**.

Que a la fecha, dentro del presente asunto, se encuentra pendiente la notificación del demandado **YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERRAMA**, distinguido con el número de **cédula 1.079.177.751**, como quiera que inicialmente se realizó la notificación a la dirección que reposa en el Informe Policial de Transito, resultando esta fallida por cuanto la empresa de mensajería SURENVIOS, informo que la dirección no existe.

Ante tal situación, se hace necesario información sobre la ubicación del señor **YHON SILVESTRE MENDEZ**, distinguido con el número de **cédula 1.079.177.751**, por

requerimiento que hace el Juzgado de conocimiento para así garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Artículo:** 23 de la constitución Política de Colombia “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

**Ley 1755 de 30 de junio de 2015 Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.** Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título.

Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

(...)

**PARÁGRAFO 1°.** Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.

(...)

**PARÁGRAFO 3°.** Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes. “C-951 de 2014”

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a la Carrera 7 No. 1-60 en el Barrio Urdaneta en la ciudad de Neiva (H), al teléfono móvil 3053262015 o al correo electrónico meguel\_10@hotmail.com

Agradezco la atención dispensada,

Atentamente,

Miguel Angel Paredes D.  
ABOGADO  
1.075.227.248  
NEIVA  
  
**MIGUEL ANGEL PAREDES DÍAZ**  
C.C. No. 1.075.227.248 de Neiva  
T.P. No. 272.653 del C.S.J.

Bienvenido - Consejo Superior de... x | ::Consulta de Procesos:: Página P... x | Correo: MIGUEL ANGEL PAREDES... x | Inicio - Cootranshuila LTDA x | +

outlook.live.com/mail/0/sentitems/id/AQMkADAwATY3ZmYAZS1hMGM5LThkMWMtMDACLTAwCgBGAAAD%2BdVdyi61fEeVmB1JqETQdwcAqNqZyrdRY...

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Leído / No leído

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo electrónico. [Administrar almacenamiento](#) [Obtener más almacenamiento](#)

**Carpetas**

- Bandeja de en... 11195
- Correo no desea... 24
- Borradores 207
- Elementos enviados**
- Elementos eliminados
- Archivo
- Notas
- Fuentes RSS
- Historial de convers...
- Spambox

**Almacenamiento de Microsoft**

8.9 GB usados de 5 GB (179%)

[Obtener más almacenamiento](#)

**Elementos enviados**

Hoy

- clientes@cootranshuila.com  
SOLICITUD DE INFORMACI... 9:15 AM  
Buenos días MIGUEL ANGEL PAREDE...  
DERECHO DE P...

Este mes

- MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ  
Documento de miguel... Mar 9:05 PM  
Liquidación Miguelito.docx Obtener ...
- Juzgado 01 Pequeñas Causas Comp...  
solicitud de impulso proc... Lun 10/04  
Buenos días.- PROCESO: EJECUTIVO ...
- MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ  
Documento de miguelang... Mié 5/04  
DEMANDA DECLARACION DE PERTE...
- MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ  
CamScanner 04-04-2023 ... Mar 4/04  
Obtener Outlook para Android

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ  
Para: clientes@cootranshuila.com  
Vie 14/04/2023 9:15 AM

DERECHO DE PETICIÓN PRO... 386 KB

Buenos días

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de este correo, me permito adjuntar escrito solicitando información acerca de datos de notificación del señor YHON SILVESTRE MENDEZ VALDERRAMA, conductor de colectivo urbano, adscrito a esa entidad.

lo anterior, con la finalidad de ser notificado de la demanda que cursa en su contra y que la misma se adelanta en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, radicado bajo el numero 2021-00790-00.

Atentamente.

MIGUEL ANGEL PAREDES DIAZ.  
C.C. 1.075.227.248 DE NEIVA  
T.P. 272.653 C.S.J

Becas y descuentos disponibles

Patrocinado UNIR - La U...

Amazon CFD: gana hasta \$2.300 a la semana trabajando...

Patrocinado Inversión Segu...

Comienza a pagar tus deudas con esta solución

9:17 a. m.  
14/04/2023